



Número 3

Jueves 4 de Enero

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A COLECTIVIDADES

A las Colectividades, provistas del cuaderno modelo 31 bis, existentes en esta provincia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente al mes de Enero actual, los artículos a los módulos de ración que a continuación se detallan, y en las cantidades correspondientes a cada una, con arreglo al número de raciones que hayan justificado en el mes anterior, ante la Delegación Local respectiva.

Hospitales y Sanatorios

Aceite.—3¼ litro por persona.
Jabón.—800 gramos idem.
Arroz.—500 idem idem.
Azúcar.—300 idem idem.
Café.—100 idem idem.

Sanatorios Psiquiátricos

Aceite.—3¼ litro por persona.
Jabón.—400 gramos idem.
Azúcar.—750 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.

Hoteles, Fondas y Pensiones

Azúcar.—300 gramos por persona.
Café.—100 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.

Auxilio Social

Aceite.—3¼ litro por persona.
Jabón.—100 gramos por idem.
Arroz.—500 idem idem.
Azúcar.—300 idem idem.
Chocolate.—100 idem.

Prisión Provincial

Aceite.—3¼ litro por persona.
Jabón.—200 gramos idem.
Arroz.—500 idem idem.
Azúcar.—300 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.

Seminarios

Aceite.—3¼ litro por persona.
Jabón.—200 gramos idem.
Arroz.—500 idem idem.
Azúcar.—300 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.

Comunidades Religiosas y Entidades Benéficas

Aceite.—3¼ de litro por persona.
Jabón.—200 gramos por idem.
Arroz.—500 idem idem.

Azúcar.—300 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.

Sanatorios antituberculosos gratuitos

Aceite.—5¼ de litro por persona.
Jabón.—200 gramos idem.
Arroz.—500 idem idem.
Azúcar.—750 idem idem.
Café.—100 idem idem.

Colegios

Aceite.—3¼ litro por persona.
Jabón.—200 gramos idem.
Azúcar.—300 idem idem.
Café.—100 idem idem.

Sanatorios antituberculosos de pago

Aceite.—1 litro por persona.
Jabón.—200 gramos idem.
Azúcar.—750 idem idem.
Café.—100 idem idem.

Cáceres, 2 de Enero de 1950.—
El Gobernador Civil interino, Jefe de los Servicios, LUIS GRANDE BAU-
DESSON.

32

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION INFANTIL

A todos los titulares infantiles, de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta provincia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente al mes de Enero actual, los artículos a los módulos y precios que a continuación se detallan:

Primer ciclo

Lactancia natural

Aceite corriente de oliva.—Medio litro por persona, al precio de 4'60 pesetas ración, en pueblos productores, y 4'70 pesetas ración, en pueblos no productores.

Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 4'75 pesetas ración.
Jabón.—400 gramos por persona, al precio de 2'80 pesetas ración.

Lactancia mixta

Jabón.—400 gramos por persona, al precio de 2'80 pesetas ración.
Harina de trigo.—500 gramos por persona, al precio de 2 pesetas ración.

Lactancia artificial

Jabón.—400 gramos por persona al precio de 2'80 pesetas ración.
Harina de trigo.—500 gramos por persona, al precio de 2 pesetas ración.

Aviso a los suscriptores

Se pone en conocimiento de los Señores suscriptores, que a partir del día 1.º de Enero de 1951, queda suspendido el envío del BOLETIN OFICIAL, para todo aquel que no lo tenga renovado, con arreglo a la siguiente tarifa:

	PESETAS
AYUNTAMIENTOS, un año.....	120
Juzgados de Paz, un año.....	120
En la Capital, otras Entidades y particulares, un año.....	120
Idem idem idem, un semestre.....	65
Idem idem idem, un trimestre.....	40
FUERA DE LA CAPITAL, un año.....	140
Idem idem idem, un semestre.....	75
Idem idem idem, un trimestre.....	45
El precio de venta de un número suelto corriente..	1
El precio de venta de un número suelto atrasado..	2

Segundo ciclo

Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 4'75 pesetas ración.
Jabón.—1.000 gramos por persona, al precio de 7 pesetas ración.
Harina de trigo.—1 kg. por persona, al precio de 4 pesetas ración.

Tercer ciclo

Aceite corriente de oliva.—Medio litro por persona, al precio de 4'60 pesetas ración, en pueblos productores, y 4'70 pesetas ración, en pueblos no productores.

Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 4'75 pesetas ración.
Jabón.—1.000 gramos por persona, al precio de 7 pesetas ración.

Madres gestantes

Aceite corriente de oliva.—Medio litro por persona, al precio de 4'60 pesetas ración, en pueblos productores, y 4'70 pesetas ración, en pueblos no productores.

Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 4'75 pesetas ración.

Estos suministros se efectuarán contra el corte de los cupones que justifiquen la cantidad de cada artículo servida.

Cáceres, 2 de Enero de 1951.—
El Gobernador Civil interino, Jefe de los Servicios, LUIS GRANDE BAU-
DESSON.

33

Caja de Recluta número 14

PLASENCIA

CIRCULAR

Dispuesto por O. C. de 28 de Diciembre de 1950 (D. O. núm. 295) del Ministerio del Ejército que el sorteo para los Reclutas del reemplazo de 1950 y agregados al mismo que se encuentran en Caja disponibles para destino a Cuerpo con la clasificación de útiles para todo servicio y útiles para servicios auxiliares, tenga lugar el día 11 del mes de Febrero de 1951, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta jurisdicción, al objeto de que llegue al de los interesados, que dicho acto se efectuará en esta Caja de Recluta referido día, a las once horas de su mañana, con las formalidades que previenen los artículos 6.º al 9.º del Decreto de 10 de Agosto de 1933 (C. L. número 391).

Lo que se hace público a fin de que puedan asistir los representantes que designen los Ayuntamientos y los reclutas que voluntariamente lo deseen.

Plasencia, 2 de Enero de 1951.—
El Comandante Jefe accidental, Fulgencio Toldo y Moreno. 30

DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en escrito de fecha 15 de Noviembre anterior, me comunica lo que sigue:

REINTEGROS CUPO DEFINITIVO PARA 1948:

Con fecha 27 de Octubre de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1948, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

Números Orden	Registros	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a reintegrar
			PESETAS	PESETAS	PESETAS
1	16822	Baños	3.000 14	3.886 76	886 62
2	15445	Berzocana	16.446 62	16.693 00	246 38
3	16036	Cabañas del Castillo	13.917 93	15.712 88	1.794 95
4	17423	Calzadilla	—	490 84	490 84
5	16392	Casas de Miravete	11.760 72	13.004 84	1.244 12
6	16438	Cilleros	47.281 67	49.054 84	1.773 17

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes al de la publicación, el recurso de reposición, que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Cáceres, 12 de Diciembre 1950.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Román Cardero.

25

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 357, correspondiente al día 23 de Diciembre de 1950, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 20 de Diciembre de 1950, por la que se dictan normas relativas al ordenamiento de pagos de sueldos, material no inventariable y alquileres, por obligaciones civiles.

Ilmos. Sres.: En la descentralización de pagos, establecida por Decreto de 7 de Agosto de 1939, con respecto a sueldos del personal del Estado, material no inventariable y alquileres, derivados de los servicios civiles, la función ordenadora se ejerce por los Delegados y Subdelegados de Hacienda y por la Ordenación Central creada como dependencia de la Dirección General del Tesoro Público por Orden de 8 de Noviembre del mismo año, según que, respectivamente, radiquen en provincias o sean de carácter central los correspondientes servicios. Y la experiencia del sistema aconseja, como medio conveniente a la verificación y control de esa ordenación varía sobre unos mismos conceptos presupuestarios, que los oportunos datos de gestión se refundan, con integración de la unidad que administrativamente constituyen, por la Dirección del Tesoro, como Ordenación General de Pagos y que este Centro, en procedente orden jerárquico y armónicamente con lo prevenido en los artículos quinto y sexto del invocado Decreto, asuma la formación de las reglamentarias cuentas de «Consignaciones», de «Gastos públicos» y de «Presupuestos», con referencia a tales obligaciones, sin perjuicio, en su caso, de la individualización en los Ordenadores secundarios de las responsabilidades prescritas en el Reglamento de 24 de Mayo de 1891.

En su virtud y al efecto, este Ministerio se ha servido dictar las siguientes normas, que entrarán en vigor a partir del próximo ejercicio de 1951.

I. SERVICIOS CIVILES.

Para efectos de la presente Orden, se considerarán servicios civiles todos los comprendidos en el presupuesto general de gastos del Estado, en Secciones distintas de las de los Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire, a excepción de los que, dependientes asimismo de alguno de estos tres Departamentos, tengan su dotación en las Secciones de «Acción de España en Marruecos» o de «Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales».

II. CONSIGNACIONES DE CREDITO.

Los Delegados y Subdelegados de Hacienda, en el ejercicio de la función ordenadora de pagos que tienen conferida por el artículo primero del Decreto de 7 de Agosto de 1939, formularán y remitirán a la Dirección General del Tesoro Público, en los días del 15 al 20 de cada mes, con sujeción al modelo anexo número 1, el correspondiente pedido mensual de consignación de créditos para sueldos del personal del Estado, material no inventariable y alquileres, derivados de los servicios civiles radicantes en el territorio de su jurisdicción que no revistan carácter central. El relativo a Diciembre lo evacuarán antes del día 10.

Examinadas y atendidas las peticiones de las provincias, el resto de los respectivos créditos mensuales se lo consignará la Dirección del Tesoro a la Ordenación Central.

La concesión de consignaciones con cargo a créditos globales para «material no inventariable» y «alquileres», cuando la distribución de los mismos sea facultad de los respectivos Ministerios, dependerá siempre de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o comunicación, en su defecto, a la Dirección del Tesoro, del reparto de tales créditos, además de las que en este supuesto, de-

ba dirigir el correspondiente Departamento a los distintos Ordenadores. Y si el derecho al percibo estuviere condicionado a algún requisito o circunstancia, así en la Orden de distribución como, en su caso, en las de expedición de los libramientos, se hará la mención debida, a fin de que los Ordenadores secundarios de pagos, a quienes afecte, puedan requerir la pertinente justificación previa.

III. DATOS DE GESTION.

Dentro de los 15 primeros días de cada mes y con referencia a las operaciones del anterior, rendirán, por Secciones del Presupuesto, a la Dirección del Tesoro:

1) Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.—Estado modelo número 2, demostrativo del movimiento de sus «Consignaciones» y de los pagos efectuados, por corriente y resultados.

En justificación de las columnas de «Reintegros» y «Obligaciones satisfechas», se acompañarán al estado copias exactas de las facturas de esas operaciones que sirven de base a la formación de la cuenta de Tesorería, a cuyo efecto las Intervenciones de Hacienda facturarán los reintegros y pagos relativos a sus propios libramientos, con independencia de los que se refieran a los expedidos en los diversos conceptos por la Ordenación Central, remitiendo directamente a ésta análogos justificantes de la facturación de pagos y reintegros correspondientes a los libramientos de su procedencia.

Al estado de ejercicio corriente del mes de Diciembre se unirán también las relaciones de acreedores a que hubiere lugar.

2) La Ordenación Central de Pagos.—Estado modelo número 3, igualmente explicativo del movimiento de «Consignaciones» propias y de los pagos efectuados, también por corriente y resultados y referidos exclusivamente a los tres conceptos de pago descentralizado—sueldos, material no inventariable y alquileres.

La Intervención de la Delegación Central de Hacienda facturarán los pa-

gos y reintegros por esas tres obligaciones específicas, con separación de los correspondientes a los demás conceptos presupuestarios y remitirá sendas copias a la Ordenación Central de Pagos, quien con la primera de estas facturaciones confeccionará y justificará en lo pertinente dicho estado, reteniendo la segunda, a efectos de las cuentas de gastos públicos que le incumba rendir directamente.

También la Ordenación Central justificará los estados de ejercicio corriente del mes de Diciembre, con las procedentes relaciones de acreedores y, en su caso, de los créditos cuya permanencia se hubiere autorizado legalmente.

IV. CUENTAS.

En su carácter de Ordenación General de Pagos, la Dirección General del Tesoro asumirá la función de formular y rendir, por los repetidos tres conceptos de «sueldos», «material no inventariable» y «alquileres», las reglamentarias cuentas de «Consignaciones», de «Gastos públicos» y de «Presupuestos», mediante refundición de los correspondientes elementos de las Ordenaciones secundarias central y provinciales, previamente comprobados y después de subsanar, en su caso, los errores o diferencias que en ellos se observaren; justificando la de «Gastos públicos», con resúmenes de los pagos y reintegros y con las certificaciones que procedan y debiendo unir también a la del mes de Diciembre la reglamentaria relación nominal de acreedores. Consiguientemente, en lo sucesivo, la Ordenación Central de Pagos sólo rendirá directamente cuentas por los conceptos en que su cometido abarque la totalidad de los respectivos créditos y obligaciones.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de Diciembre de 1950.
—J. BENJUMEA.

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro Público e Interventor general de la Administración del Estado.



DELEGACION DE HACIENDA DE ORDENACION DE PAGOS

Modelo 1 (Orden de 20-12-1950)

Mes de de 19.....

En el «Boletín Oficial del Estado» número 361, correspondiente al día 27 de Diciembre de 1950, se publica lo siguiente:

Ministerio de Obras Públicas

PEDIDO DE CONSIGNACION DE CREDITO para atenciones civiles del presente mes, cuyo pago compete ordenar a esta Delegación, en virtud del Decreto de 7 de Agosto de 1939.

SECCION

Table with columns: Capítulo, Artículo, Grupo, Expresión de los conceptos, Importe de las obligaciones (Pstas., Cts.), Remanente de consignación del mes anterior (Pstas., Cts.), Consignación que se solicita (Pstas., Cts.)

Con mi intervención: El Interventor, de de 19... El Delegado,

DECRETO de 15 de Diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Casatejada (Cáceres)».

Por Orden ministerial de 2 de Octubre de 1950 fué aprobado definitivamente el proyecto de obras de «Abastecimiento de agua a Casatejada (Cáceres)» por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ciento seis mil doscientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de 17 de Mayo de 1940 y diecisiete de Marzo de 1950.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos 49 y 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Casatejada (Cáceres)» por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ciento seis mil doscientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 15 de Diciembre de 1950.—FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES.

5565

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 16 de Diciembre de 1950 por el que se autoriza la concesión de prórroga para la terminación de las viviendas acogidas al Decreto-ley de 19 de Noviembre de 1948.

El elevado número de proyectos de obras presentados ante la Junta Nacional del Poro, al amparo del Decreto-ley de 19 de Noviembre de 1948, ha producido como lógica consecuencia un desequilibrio con las previsiones efectuadas para el desarrollo y cumplimiento del mismo en el suministro de materiales intervenidos y financiación por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional e instituciones de ahorro, no pudiendo los propietarios de aquéllas, en la mayoría de los casos—a pesar de haber sido concedida la calificación de bonificable provisional—, iniciar su ejecución hasta la adjudicación de los cupos correspondientes y la formalización de los préstamos por las entidades prestamistas, por lo que se hace preciso ampliar el plazo en que han de

DELEGACION DE HACIENDA DE ORDENACION DE PAGOS

Modelo 2 (Orden de 20-12-1950)

Presupuesto de 19.....

Mes de

ESTADO demostrativo del movimiento de CONSIGNACIONES de crédito y de OBLIGACIONES SATISFECHAS por sueldos, material no inventariable y alquileres, cuya ordenación de pagos se halla conferida a esta Delegación por Decreto de 7 de Agosto de 1939.

SECCION

Table with columns: Cap., Art., Grupo, Expresión de los conceptos, Remanente de consignación del mes anterior (Pstas.), Consignación concedida en este mes (Pstas.), AUMENTOS (Mandamientos de pago anulados, Reintegros, Total cargo), Mandamientos de pago expedidos (Pstas.), Consignaciones anuladas (Pstas.), Total data (Pstas.), Remanente de consignaciones para el mes próximo (Pstas.), Obligaciones de consignación del mes (Pstas.)

Está conforme con la contabilidad de la Delegación: El Jefe de Contabilidad, Con mi intervención: El Interventor, ... de de 19.. El Delegado,

ORDENACION CENTRAL DE PAGOS POR OBLIGACIONES CIVILES

Modelo 3 (Orden de 20-12-1950)

Presupuesto de 19

Mes de

ESTADO demostrativo del movimiento de CONSIGNACIONES de crédito y de OBLIGACIONES SATISFECHAS, por sueldos, material no inventariable y alquileres, correspondientes a servicios de carácter central, conforme al Decreto de 7 de Agosto de 1939.

SECCION

Table with columns: Cap., Art., Grupo, Expresión de los conceptos, Remanente de consignación de los meses anteriores (Pstas.), Consignación concedida en este mes (Pstas.), Pagos librados con cargo a créditos retenidos (Pstas.), AUMENTOS (Por libramientos anulados, Por reintegros efectuados, Total cargo), Mandamientos de pago expedidos (Pstas.), Créditos ordenados retener (Pstas.), Consignaciones anuladas (Pstas.), Total data (Pstas.), Remanente de consignación para el mes próximo (Pstas.), Obligaciones satisfechas en el mes (Pstas.)

Está conforme con la contabilidad de la Sección: El Jefe de Contabilidad, Con mi intervención: El Interventor, Madrid .. de de 19... El Ordenador,

55

concluirse las viviendas bonificables a que se refiere el citado Decreto-ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Junta Nacional del Paro para conceder prórrogas hasta el límite máximo de tres años—según las circunstancias que concurren en cada caso—para la terminación de las edificaciones iniciadas al amparo del Decreto-ley de 19 de Noviembre de 1948, previa solicitud por los interesados y dentro del plazo otorgado en la calificación provisional de bonificable, a la que deberán acompañar certificación del Arquitecto de aquéllas, acreditativa del estado de su construcción. El Ministerio de Trabajo podrá autorizar prórroga de un año más.

Artículo segundo.—El plazo de treinta y seis meses señalado en el párrafo segundo del artículo primero del mencionado Decreto-ley para la terminación de las obras a las que les hayan sido concedidos los beneficios de préstamo se contará a partir de la fecha del acuerdo de su formalización por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional o instituciones de ahorro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 16 de Diciembre de 1950. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO.

5566

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de Marzo de 1951

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Marzo de 1951, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Avenida de España, número 22, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Enero corriente, antes de las trece horas.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión;

Cáceres, 2 de Enero de 1951.—El Delegado provincial, Leopoldo Marcos Calleja. 43

Juzgados

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 355, de 1950, por estafa de 3.500 pesetas, en un billete de a mil pesetas y el resto de a 100 pesetas, que han sido estafados a Angel Santos Cortés, vecino de Casar de Cáceres, por dos desconocidos, en la mañana del día 30 del actual, cuando aquél se encontraba en la Cruz de la Caídos, de esta localidad.

Citados desconocidos son: uno de 15 a 16 años, vestido pobremente, y el otro, de 30 a 32 años, vestido con traje marrón, de estatura corriente.

Dado en Cáceres a 31 de Diciembre de 1950.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle. 13

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 348, de 1950, por delito de robo:

Un stor de estilo adamascado, de dos metros y medio de longitud por algo más de un metro de ancho y un tapete de hilo blanco, casero, propiedad de don Fernando Gómez Jiménez, que le fueron sustraídos de su domicilio, sito en Arco de España, 14, 1.º, de esta capital, al parecer, en la noche del 24 al 25 de los corrientes.

Dado en Cáceres a 27 de Diciembre de 1950.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle. 14

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 351, de 1950, por hurto de una cartera de cuero, color avellana claro, con tres departamentos, conteniendo unas 1.000 pesetas en billetes del Banco de España, nueve de a 100 y el resto en billetes de a 5 y 1 pesetas, que han sido sustraídos en el día de ayer, en el comercio del industrial de esta plaza Jacinto Gozalo, y siendo lo sustraído de la propiedad de Teófila Rodríguez García, vecina de Arroyo de la Luz.

Dado en Cáceres a 28 de Diciembre de 1950.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle. 15

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 354 de 1950, por robo de noventa a cien pesetas, que han sido sustraídas en la noche del 24 al 25 de los corrientes, de tres cepillos existentes en la Ermita de la Luz, del pueblo de Arroyo de la Luz.

Dado en Cáceres a 30 de Diciembre de 1950.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle. 16

JARANDILLA

Don Pedro Roca de la Matta, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 86 del año 1950, sobre hurto de treinta y una gallinas, a los vecinos de Aldeanueva de la Vera, Román Valleros Parrón y Rogelio García Trancón, de la finca denominada Manzanares, del término municipal de dicho pueblo.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Treinta y una gallinas, algunas blancas y negras y de raza legot.

Dado en Jarandilla a 29 de Diciembre de 1950.—El Juez de Instrucción,

Pedro Roca.—El Secretario habilitado, Carlos Cañada.

21

Alcaldías

CARCABOSO

Edicto

Encontrándose servida interinamente la plaza de Sepulturero, dotada con el haber anual de cuatrocientas pesetas, el Ayuntamiento ha acordado nuevamente su provisión en propiedad mediante concurso libre, con arreglo a la Orden de 30 de Octubre de 1939, ley de 17 de Julio de 1947 y disposiciones complementarias.

Podrán tomar parte en el concurso los españoles mayores de 21 años y menores de 35, que carezcan de antecedentes penales, no padezcan enfermedad ni defecto físico que les incapacite para sus funciones y observen buena conducta, teniendo que demostrar también su adhesión al Movimiento Nacional.

Los concursantes serán sometidos a un examen de cultura elemental, ejercicio que tendrá lugar el siguiente día hábil al en que se cumplan tres meses de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes se presentarán en la alcaldía, en el plazo de un mes de la publicación de este edicto, acompañadas de los documentos que justifiquen las condiciones exigidas y cuantos acrediten méritos personales.

Carcaboso, 30 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Venancio Gómez. 28

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Ordenanza Fiscal número 16

Aprobada por el Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los interesados legítimos, las reclamaciones que crean pertinentes, según dispone el artículo 269 del Decreto de 25 Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de Haciendas Locales.

Aldeanueva del Camino, 7 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Reyes G. Moreno. 31

TALAYUELA

Edicto

Presupuesto extraordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario de este Municipio, para atender a los gastos de instalación en esta villa de teléfono interurbano; se halla expuesto al público dicho documento por término de quince días, durante los cuales podrán formular reclamaciones y observaciones los interesados a que hace referencia el artículo 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946, y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 241 del mismo Decreto.

Talayuela, 31 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Felipe Bravo. 35